

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Vacunación antivaricólica

ORDEN-CIRCULAR

Este Gobierno civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, ha dispuesto que a partir de la publicación de la presente circular se proceda, en todos los Ayuntamientos de la provincia, y a la mayor brevedad posible, a una intensa campaña de vacunación contra la viruela, con sujeción a las siguientes normas:

1.º Serán vacunados todos los niños antes de cumplir los seis meses de edad. Igualmente lo serán todos aquellos niños que no hubieran sido vacunados antes con resultado positivo, y revacunados los que hicieran más de cinco años que no lo fueron, así como los adultos (sin límite de edad) en los que hubieran transcurrido siete años o más sin someterse a esta práctica.

2.º Únicamente, razones de orden médico, bien fundadas, podrán ser eximentes; de momento, de someterse a la vacunación, debiendo, en todo caso, justificarse aquella exención mediante el oportuno certificado.

3.º Los señores Alcaldes, de acuerdo con los señores Inspectores municipales de Sanidad, Secretarios de la Junta de Sanidad, organizarán en sus respectivos Ayuntamientos esta vacunación gratuita, en los sitios más adecuados para practicarla, procurando dar toda clase de facilidades al vecindario y teniendo en cuenta sobre todo la gran diseminación de la población rural de la provincia.

4.º Finalizado el plazo que se señale en cada municipio como voluntario, se comprobará los que no se han vacunado, lo que deberán hacer en un nuevo plazo que se fije para realizarlo y en caso de negativa será impuesta por las Alcaldías, la sanción correspondiente, obligándoles a vacunarse en un plazo no mayor de seis días. En los casos de desobediencia reiterada se dará cuenta a este Gobierno para su sanción.

5.º Los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad, cuidarán se lleve un Libro registro de vacunación y revacunaciones donde se anoten todos los sometidos a dicha operación y su resultado, para que sirva de comprobación y de base para expedir en lo sucesivo los oportunos certificados.

6.º Los vacunados en sus domicilios por Médicos particulares deberán acreditarlo mediante documento expedido por el mismo, presentándose en la Secretaría municipal de Sanidad para su anotación en el libro correspondiente.

Si en algún caso se comprueba que dicho documento no refleja la verdad, le será impuesta al que lo suscriba la multa máxima que permite la legislación vigente.

7.º Los Centros oficiales que tienen encomendada la prestación de servicios Sanitarios colaborarán en esta campaña dedicándose en determinadas horas, que se anunciarán públicamente, a efectuar las vacunaciones antivaricólicas de las personas que a ellos acudan teniendo sus listas validez ante la Secretaría municipal de Sanidad.

8.º El Instituto Provincial de Sanidad facilitará a las Alcaldías las cantidades que necesiten de vacuna, quedando obligadas, a través de las Secretarías municipales de Sanidad, a dar cuenta semanalmente en el parte sanitario, a la Jefatura Provincial de Sanidad del número de vacunaciones practicadas y de sus resultados.

9.º Los Directores de Colegios Escuelas y demás Centros de Enseñanza cuidarán que no sea admitido alumno que no acredite estar vacunado o revacunado, según su edad, con resultado positivo.

10. Los dueños de talleres, fábricas y demás centros, exigirán que sus operarios acrediten estar vacunados contra la viruela.

11. Por las Alcaldías no se expedirán tarjetas de racionamiento, ni se cursará ni tramitará documentación alguna sin la previa acreditación, mediante certificado, de hallarse en periodo de inmunidad los solicitantes.

12. Lo dispuesto en esta circu-

lar es de aplicación para todos los residentes en la provincia, sin más excepción que los que forman parte del Glorioso Ejército y están sometidos a la jurisdicción militar.

13. Queda encomendada a la Jefatura Provincial de Sanidad, la comprobación y vigilancia del cumplimiento de lo ordenado, proponiendo las sanciones en los casos de negligencia por parte de las Autoridades locales e Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que se reitera y hace público por medio de esta circular para su mayor difusión.

El Gobernador Civil interino,  
Joaquín de la Riva

36 Lista de recaudación del "Sello Por la Patria", diciembre de 1939.

	PESETAS
Allande	129,90
Alier	2.652,00
Amieva	20,00
Avilés	10.078,50
Belmonte	80,00
Bimenes	190,00
Boal	41,40
Cabrales	300,00
Cabranes	40,00
Campo de Caso	100,00
Candamo	20,00
Cangas del Narcea	850,00
Cangas de Onís	1.035,00
Carreño	500,00
Castrillón	900,00
Castropol	190,00
Colunga	1.051,00
Corvera	400,00
Cudillero	1.350,00
El Franco	10,00
Gijón	40.704,00
Gozón	275,00
Grado	1.516,55
Ibias	30,00
Illas	200,00
Langreo	6.069,80
Laviana	2.477,50
Lena	555,50
Luarca	2.105,00
Llanera	450,00
Llanes	2.075,00
Mieres	5.715,00
Morcín	160,00
Muros de Nalón	1.070,00
Nava	480,00

	PESETAS
Navia	530,50
Noreña	1.790,00
Oviedo	60.359,80
Onís	340,00
Parres	2.270,00
Peñamellera Alta	50,00
Peñamellera Baja	20,00
Piloña	2.112,00
Ponga	50,00
Pravia	2.276,60
Proaza	100,00
Quirós	60,00
Ribadesella	2.452,00
Ribadedeva	100,00
Riosa	50,00
Ribera de Arriba	370,00
Salas	1.757,45
San Martín Rey Aurelio	850,00
San Tirso de Abres	10,00
Sariego	20,00
Siero	3.786,00
Somiedo	20,00
Soto del Barco	540,00
Tapia de Casariego	149,25
Teverga	275,00
Tineo	1.095,00
Vegadeo	510,00
Villayón	20,00
Villaviciosa	3.320,00
<b>TOTAL.</b>	<b>168.800,55</b>

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de construcción de la carretera de Puente de Peñafior a Santa Cruz de Llanera, trozos 2.º y 3.º y Ramal a Saniullano de las Regueras, ejecutadas por el contratista D. Celestino González Tresguerres, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Las Regueras y Llanera, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, ad

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1939

virtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 24 de enero de 1940.— El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

## Inspección de primera Enseñanza de Asturias

## CIRCULAR N.º 2

El Delegado provincial de la adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, D. Enrique Arias Meléndez, se dispone a enviar a los señores Maestros nacionales una circular con instrucciones para la recogida de chatarra por los niños de nuestras escuelas.

Con tal motivo la Inspección profesional espera la fervorosa colaboración del Magisterio, que se pondrá de acuerdo con el Delegado local de la Comisión Reguladora de la Producción de metales, y tiene la seguridad de que no se desperdiciará en adelante "por simple descuido o por ignorante abandono multitud de objetos, laterio de conservas, juguetes estropeados, camas de hierro viejo, útiles de cocina, etc., etc., cuyo aprovechamiento en chatarra para su transformación en materiales nuevos adquiere el valor de muchos millones de pesetas cada año."

La escuela española ha de coadyuvar arduamente a este aspecto de la reconstrucción nacional, llevando al ánimo de los niños la honra de sentirse orgullosos por tomar parte en el resurgimiento de nuestro poderío comercial. Así lo desean los Inspectores de 1.ª Enseñanza de Asturias.

Todos los niños italianos dan el alto ejemplo de recoger chatarra para su Patria; sean los niños españoles hermanos suyos también en este noble afán.

Oviedo y enero de 1940.—El Inspector Jefe, José Muntada.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Victor Fernandez Gonzalez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de seiscientos ochenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Atrevida", sita en el paraje llamado Llamaces de Pico Negro y otros, parroquia de Belmonte, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina Norte de la cabaña de Gervasio Peruyero, y desde él se medirán 100 metros al N. E. colocando una estaca auxiliar; de auxiliar a

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1939

## AÑO DE 1939

## BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PFSETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas . . . . .	1.358.936,58	106.000,52	"	1.252.936,06
2 Bienes provinciales . . . . .	11.500,00	549,37	"	10.950,63
3 Subvenciones y donativos . . . . .	1.783.097,18	675.214,86	"	1.107.882,32
4 Legados y mandas . . . . .	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	977.769,45	729.701,69	"	248.067,76
6 Contribuciones especiales . . . . .	"	"	"	"
7 Derechos y tasas . . . . .	568.500,00	738.990,56	170.490,56	"
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.918.000,00	4.988.595,51	1.070.595,51	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.760.000,00	107.748,34	"	1.652.251,66
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	9.513,11	"	336.933,18
11 Recargos provinciales . . . . .	475.000,00	322.914,35	"	152.085,65
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	"	"	"	"
13 Crédito provincial . . . . .	636.779,91	461.356,86	"	175.423,05
14 Recursos especiales . . . . .	"	"	"	"
15 Multas . . . . .	1.000,00	"	"	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
17 Reintegros . . . . .	55.193,01	151.931,37	96.738,36	"
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	"	"	500,00
19 Resultas . . . . .	4.774.229,07	3.623.309,31	"	1.150.919,76
	16.666.951,49	11.915.825,85	1.337.824,43	6.088.950,07
<b>PAGOS</b>				
1 Obligaciones generales . . . . .	730.175,63	635.929,78	"	94.245,85
2 Representación provincial . . . . .	115.000,00	85.859,62	"	29.140,38
3 Vigilancia y seguridad . . . . .	"	"	"	"
4 Bienes provinciales . . . . .	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación . . . . .	667.581,20	331.152,67	"	336.428,53
6 Personal y material . . . . .	786.704,02	684.503,33	"	102.200,69
7 Salubridad e higiene . . . . .	550.000,00	625.451,87	75.451,87	"
8 Beneficencia . . . . .	4.320.136,77	3.865.277,66	"	454.859,11
9 Asistencia social . . . . .	238.050,00	153.432,31	"	84.617,69
10 Instrucción pública . . . . .	373.286,66	213.929,10	"	159.357,56
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.569.160,13	1.608.974,74	"	960.185,39
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	"	"	"	"
13 Montes y pesca . . . . .	177.182,50	46.064,94	"	131.117,56
14 Agricultura y ganadería . . . . .	197.749,50	102.426,12	"	95.323,38
15 Crédito provincial . . . . .	743.107,02	452.327,11	"	290.779,91
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	"	"	"	"
17 Devoluciones . . . . .	339.588,99	79.911,17	"	259.677,82
18 Imprevistos . . . . .	85.000,00	65.791,93	"	19.208,07
19 Resultas . . . . .	6.522.165,91	2.779.673,16	"	3.742.492,75
	18.414.888,33	11.730.705,51	75.451,87	6.759.634,69
		185.120,34	"	"

EXISTENCIA EN CAJA.

Sesión de 25 enero de 1940.

Oviedo, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

APROBADO.

El Presidente,  
Ignacio ChacónEl Secretario,  
M. Blanco

1.ª 2.800 metros al N. O.; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª 5.700 metros al S. E.; de 3.ª a 4.ª 500 metros al N. E.; de 4.ª a 5.ª 1.000 metros al S. E.; de 5.ª a 6.ª 1.000 metros al S. O.; de 6.ª a 7.ª 700 metros al N. O.; de 7.ª a 8.ª 500 metros al S. O.; y de 8.ª a auxiliar 3.200 me-

tros al N. O., cerrando el perímetro de las 685 pertenencias solicitadas. Los rumbos al meridiano astronómico. Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24 356, sin perjuicio

de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Piloña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifiqué ante el Gobierno Civil, en la for-

ma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 24 de enero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CÁRAVIA

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del veinte del actual, procedió al estudio de los expedientes de depuración del personal activo y pasivo dependiente de este Municipio y con vista del resultado de tales expedientes, acordó:

Confirmar en sus cargos con todos los derechos y pronunciamientos favorables a

D. José María Busto Mata, Secretario del Ayuntamiento.

D. Carlos Rodríguez Bilbao, Médico de Asistencia P. D.

D. Emilio Espiniella Sánchez, Fontanero municipal.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cárvia, 22 de enero de 1940.—El Alcalde, José María Parrondo.

#### DE AVILES

Plantilla de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias agentes armados, aprobada por la Corporación municipal en sesión de 12 de enero de 1940, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación en 30 de octubre último.

#### Grupo A)—Administrativos

##### Oficinas centrales.—Secretaría

Un Secretario.

Un Oficial mayor.

Un idem primero.

Un idem segundo.

Un idem tercero.

Dos Auxiliares administrativos.

Dos Mecanógrafos.

##### Intervención

Un Interventor.

Un Oficial mayor.

Un idem primero.

##### Depositaria

Un Depositario.

##### Administración y arbitrios

Un Administrador de arbitrios.

Un Oficial primero.

Un idem segundo.

Un idem tercero.

Dos Auxiliares.

##### Grupo B)—Facultativos y técnico.

Un Aparejador municipal.

Un Químico municipal.

Un Director de la Banda de música.

##### Beneficencia y sanidad

Tres Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Un Farmacéutico.

Dos Practicantes.

Una Comadrona.

##### Servicios veterinarios

Un Veterinario municipal.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO 3.º trimestre de 1939

CUENTA del 3.º trimestre del año de 1939 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	497.476,26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.239.284,32
CARGO.....	3.736.760,58
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.216.641,39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	520.119,19

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas .....	30.113,98	38.011,22	68.125,20
2	Bienes provinciales.....	150,00	45,00	195,00
3	Subvenciones y donativos.....	32.267,50	12.340,95	44.608,45
4	Legados y mandas .....			
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	329.961,31	270.283,55	600.244,86
6	Contribuciones especiales.....			
7	Derechos y tasas .....	287.609,65	146.711,21	434.320,86
8	Arbitrios provinciales.....	2.020.930,28	1.383.320,04	3.404.250,32
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	24.500,18	83.248,16	107.748,34
10	Cesiones de recursos municipales .....	1.540,31	2.642,78	4.183,09
11	Recargos provinciales .....	161.457,17	96.874,31	258.331,48
12	Traspaso de obras y servicios públicos .....			
13	Crédito provincial .....	461.356,86		461.356,86
14	Recursos especiales .....			
15	Multas .....			
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Reintegros .....	87.491,62	16.639,67	104.131,29
18	Fianzas y depósitos .....			
19	Resultas .....	1.536.841,90	1.189.167,43	2.726.009,33
	CARGO.....	4.974.220,76	3.239.284,32	8.213.505,08
PAGOS				
1	Obligaciones generales .....	232.835,33	118.494,28	351.329,61
2	Representación provincial.....	38.052,90	28.133,83	66.186,73
3	Vigilancia y Seguridad.....			
4	Bienes provinciales .....			
5	Gastos de recaudación.....	128.123,55	85.449,93	213.573,48
6	Personal y material.....	341.634,29	172.758,68	514.392,97
7	Salubridad e higiene.....		287.770,37	287.770,37
8	Beneficencia .....	1.340.632,49	1.229.903,14	2.570.535,63
9	Asistencia social .....	53.683,01	56.309,40	109.992,41
10	Instrucción pública .....	64.401,40	50.885,68	115.287,08
11	Obras públicas y edificios provinciales.....	513.948,96	474.073,56	988.022,52
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....			
13	Montes y pesca .....	7.520,14	6.955,19	14.475,33
14	Agricultura y ganadería.....	23.363,31	42.027,05	65.390,36
15	Crédito provincial .....	227.189,43	7.284,00	234.473,43
16	Mancomunidades interprovinciales.....			
17	Devoluciones .....	52.011,93	13.950,49	65.962,42
18	Imprevistos .....	24.801,10	22.867,50	47.668,60
19	Resultas .....	1.689.926,07	619.778,29	2.309.704,36
	DATA.....	4.738.123,91	3.216.641,39	7.954.765,30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Florentino Pascual.—Rubricado.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, José Marino F. Sierra.—Rubricado.

Aprobada.—Sesión de 25 de enero de 1940.—El Secretario, Manuel Blanco.—Visto bueno, El Presidente, Ignacio Chacón

#### Grupo C)—Servicios especiales

Un Jardiner municipal.

Un Inspector de contadores.

Tres recaudadores de arbitrios.

#### Grupo D)—Oficinas centrales.

Dos Ordenanzas.

Una Encargada de limpieza y una eventual.

#### Administración de arbitrios

Tres Cabos.

Seis Fieles.

Treinta y tres Vigilantes.

#### Vías y obras municipales

Un Capataz.

Un Ayudante de jardinero.

Once peones.

Seis Barrenderos.

#### Mataderos

Dos Matarifes.

Un Ayudante.

Un Auxiliar de limpieza.

Tres Ventreras.

Limpieza de lavaderos

Tres Encargadas de limpieza

Cementerios

Un Conserje.

Tres sepultureros.

Guardia municipal

Un Inspector.

Tres Cabos.

Veinte Guardias.

Un Guardia de parque.

Dos Guardias sanitarios.

Avilés, 23 de enero de 1940.—El Secretario.—V.º B.º El Alcalde.

#### DE GIJÓN

En cumplimiento de acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión de 23 de noviembre pasado, durante el plazo de treinta días a contar de la fecha del presente anuncio, se admiten ofertas de terreno para ser destinado a mercado de ganados.

Dicho terreno, deberá formar un solo trozo indivisible, tendrá una superficie no inferior a 57.960 pies o sean 4.500 metros cuadrados y ha de estar emplazado precisamente en la zona Sur de la población.

Las proposiciones dirigidas al Sr. Alcalde Presidente dentro de sobre cerrado, se extenderán en papel de la clase 6.ª con fimbria municipal de 1,50 y 3 sellos Patria, expresando en las mismas precio por metro cuadrado y demás condiciones generales o particulares, acompañando plano de la finca y su emplazamiento, así como las demás particularidades, como linderos, cerramiento, acequias, pasos de agua, cotas, etcétera, y demás circunstancias.

Deberán expresar el tiempo que dan de opción a la compra, el cual no bajará de tres meses como mínimo, como también la forma de pago y plazos para su percepción.

Este concurso se anuncia con carácter libre, sin que ni la Comisión municipal permanente ni el municipio adquieran por virtud del mismo ninguna obligación con los concurrentes, mientras no medie la aprobación del Pleno, pudiendo admitirse la proposición más ventajosa en precio, condiciones y emplazamiento del terreno ofrecido o rechazar todas las que se presenten.

Gijón, a 22 de enero de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

#### DE OVIEDO

Aprobado en principio el proyecto complementario para la urbanización total de los barrios devastados de Santo Domingo y San Lázaro, este documento queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito, y contra el mismo proyecto, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que en su caso habrán de ser acompañadas de los correspondientes documentos justificativos de las mismas.

Oviedo, a 23 de enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Manuel García Conde.

#### DE LLANES

Aprobado en el día de hoy el presupuesto de la mancomunidad del partido judicial de Llanes, que ha de regir durante el ejercicio actual, de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el

día de mañana veinticuatro de los corrientes, a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse acerca de su confección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, a 23 de enero de 1940.

#### DE GRADO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1940, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho más siguientes, se pueden presentar reclamaciones, por escrito, ante el Ayuntamiento.

Grado, 22 de enero de 1940.—El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1938, rectificado por el Recaudador de este impuesto de la zona de Pravia, para el de 1939, a efectos de reclamaciones que se podrán formular dentro de dicho plazo y en los cinco días siguientes, conforme al artículo 28 de la vigente Instrucción.

Cudillero, enero 22 de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE LENA

Francisco Diaz-Faes y Gonzalez, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de la Pola de Lena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El señor don José Vazquez S. Zarracina, juez municipal de este término vió estos autos de juicio verbal civil promovido por D. Jesús Fernández Barbón, casado mayor de edad, labrador y vecino de Muñón Fondero, en este término, contra D. Gabino Cachero Prieto, también mayor de edad, obrero y de la misma vecindad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Gabino Cachero Prieto, a que con las costas de este juicio pague al demandante don Jesús Fernández Barbón, la cantidad de doscientas noventa y tres pesetas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y que por rebeldía del demandado se publicará en la forma prevenida, a no serle notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vazquez.—Rubricado.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, doy fe.—Francisco Diaz-Faes.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Pola de Lena a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Diaz.—V.º B.º.—El Juez José Vazquez.

### Anuncios no Oficiales

#### NOTARIA DE OVIEDO

Don Benedicto Blazquez y Jimenez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en la capital.

Hago constar: Que según acta de fecha trece del actual, número treinta y ocho de mi protocolo, don José Villa y Gonzalez del Río, mayor de edad, casado, Director de Banco y vecino de Trubia, obrando en representación del Banco Herrero, Sociedad Anónima de Crédito, domiciliada en esta ciudad, y como apoderado Jefe de la Sucursal que en el término de Trubia tiene abierta dicha entidad bancaria, compareció ante mí en dicho día a los efectos prevenidos en el Decreto de 15 de junio de 1939 y en consecuencia ha hecho constar: Que durante la dominación marxista y en el transcurso del tiempo comprendido entre el quince de marzo de mil novecientos treinta y siete y la total liberación de Asturias, la Gerencia y apoderamiento de la citada Sucursal fueron usurpados por don Antonio Jamart Meana, designado por el llamado Consejo Superior Bancario (Delegación de Asturias y León) a propuesta del Sindicato de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas. Y que el señor Jamart se incautó del local, libros y documentos de la oficina bancaria, sustituyó y utilizó arbitrariamente la firma social, despojando de su representación a la legítima de la Empresa y ostentándola indebidamente en las operaciones que realizó, convalidó o consintió.

Habiéndose observado las formalidades exigidas en el dicho Decreto de 15 de junio de 1939, levante el acta a que se refiere este documento.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto facilito el presente extracto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al infrascrito Notario dentro de los diez días siguientes a la publicación de este documento en aquel periódico oficial.

Oviedo, diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—Benedicto Blazquez.

#### NOTARIA DE MIERES

Justo Vigil y Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, vecino de Mieres.

Declaro: Que hoy, día de la fecha, compareció ante mí don Ernesto Gonzalez Zuazua, empleado, soltero, mayor de edad, de esta vecindad y como apoderado que es, Jefe de la Sucursal de esta villa de la Sociedad anónima de crédito "Banco Herrero", domiciliada en Oviedo, me requirió para hacer constar en acta que esa Sucursal se dedicaba desde antes del 18 de julio de 1936 y se dedica actualmente al negocio de banca en esta plaza; y que durante

la dominación marxista, desde el 4 de marzo de 1937 hasta la fecha de la total liberación de Asturias, la Gerencia y apoderamiento de la Sucursal citada, fueron usurpados por don Darío Rodríguez Martínez, quien posteriormente designado por el Consejo Superior Bancario, Delegación de Asturias y León, a propuesta del Sindicato de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas, en sesión de 18 de marzo citado, se incautó del local, libros y documentos de la oficina bancaria y sustituyó y utilizó arbitrariamente la firma social, despojando de su representación a la legítima de la Empresa y ostentándola indebidamente en las operaciones que realizó, convalidó o consintió. Y como en aquel requerimiento y actuaciones consiguientes se observaron las prescripciones del Decreto de 15 de junio de 1939, he autorizado el acta instada, de la cual y a los fines prevenidos en el artículo cuarto del Decreto referido, arreglo y libro este extracto que firmo y sello en Mieres, a doce de enero de mil novecientos cuarenta.—Justo Vigil.

#### Recuperación de Empresas usurpadas.—Aviso

Narciso Guixá Almeda, Notario de Pola de Laviana y Sustituto de Sama de Langreo, a los efectos prevenidos en el artículo 4.º del Decreto de 15 de junio de 1939, hago constar:

Que en el día de hoy ha comparecido ante mí D. Ismael Suarez Tortala, como Director y representante legítimo en Sama de Langreo de la Sociedad Anónima de Crédito «Banco Herrero», domiciliada en Oviedo, para hacer constar:

Que durante la dominación marxista en esta zona y en el transcurso del tiempo comprendido entre el primero de febrero de mil novecientos treinta y siete y la total liberación de Asturias, la Gerencia y Apoderamiento de la Sucursal citada, fueron usurpados por D. Juan Suarez Gutierrez, quien designado por el llamado Consejo Superior Bancario, Delegación de Asturias y León, a propuesta del Sindicato de Trabajadores del Crédito y de las finanzas, se incautó del local, libros y documentos de la Oficina bancaria, sustituyó y utilizó arbitrariamente la firma social, despojando de su representación a la legítima de la Empresa y ostentándola indebidamente en las operaciones que realizó, convalidó o consintió.

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Sama de Langreo, nueve de enero de mil novecientos cuarenta.—Firmado.—Narciso Guixá.—Rubricado.

Hay el sello de la Notaría.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial